

**FAMILIA:** \_\_\_\_\_ **Año lectivo** 2023-2024

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, entre los suscritos a saber: **CONSUELO AMAYA LÓPEZ**, mayor de edad, plenamente capaz, e identificada con cédula de ciudadanía No. **21.953.643** de El Retiro (Antioquia), en calidad de representante legal del **COLEGIO PINARES ALTOVERDE**, (institución constituida mediante Resolución 5617 del 23 de julio de 2001, con NIT 811.007.767-4), o por quien legalmente le sustituya y quien para los efectos del presente contrato se nombrará como el **COLEGIO** y nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del **ALUMNO:** \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_, Con el fin de garantizar el derecho a la educación, celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994 arts. 95, 96 y 201, la Ley 1098 del 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; y que se regirá de acuerdo con estos preceptos por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO.** Es un contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la institución, como a los padres de familia quienes lo suscriben y al(los) estudiante(s) como beneficiario(s) del servicio, formalizando así la vinculación del estudiante con la institución educativa. al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del beneficiario educando, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los **PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTE AUTORIZADO** y del **COLEGIO**, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando beneficiario y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional del **COLEGIO** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia a cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICs, lo cual no implica una modificación al contrato ni a los costos educativos.

**TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia de un periodo de año lectivo 20\_\_\_\_ - 20\_\_\_\_, contados a partir del día \_\_\_ del mes \_\_\_ del año 20\_\_\_\_ y finalizando el \_\_\_ de \_\_\_ del año 20\_\_\_\_ y su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

**PARÁGRAFO 1:** La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del educando beneficiario, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, de las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el Reglamento o Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional.

**PARAGRAFO 2. PRÓRROGA:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato, y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

**CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.** De conformidad con la Resolución de aprobación de costos educativos, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, los costos educativos del presente contrato tiene una tarifa educativa anual para la vigencia del año escolar 20\_\_\_\_-20\_\_\_\_ y para el

grado \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes autorizados de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; b) El dinero restante por un monto de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. c) Además, una cuota única anual (diferida en diez (10) cuotas iguales) de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), por concepto de otros costos periódicos. D) Por cobros periódicos (alimentación) la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) pagaderos en \_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuotas iguales de \_\_\_\_\_. Los pagos serán efectuados en el banco o corporación especificado por el **COLEGIO** para ese efecto.

**PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO DE COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y SANCIONES.** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación en periodos mensuales, a través de débito automático autorizado por escrito de la cuenta de los Padres de Familia y/o Acudientes o de la cuenta adquirida por los mismos en la entidad bancaria del convenio institucional. La anterior forma de pago también aplica para los Padres de Familia y/o Acudientes que realizan el pago escolar por adelantado con la tarifa de descuento. En caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el **20%** del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio.

**PARAGRAFO 2: COSTOS DE COBRANZA PREJURÍDICA Y JURÍDICA.** En caso de incumplimiento en cualquiera de los pagos correspondientes a los costos educativos, los Padres de Familia y/o Acudientes, deben asumir el valor de los costos de cobranza pre jurídica o jurídica, honorarios y sanciones establecidas en el presente contrato. Los Padres de Familia y/o Acudientes, aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere **EL COLEGIO** para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación o autorización adicional alguna.

**PARÁGRAFO 3: AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS:** La ausencia del estudiante beneficiario, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE**, haga devoluciones o abonos posteriores.

Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

**PARÁGRAFO 4:** El retardo en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en materia de costos educativos y a liquidar y cobrar intereses de vencimiento (mora) a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia financiera o por la entidad competente en el momento del pago de la deuda y demás normas legales aplicables al presente contrato y sin notificación, ni requerimiento previo alguno. En cuanto a cheques devueltos por cualquier concepto, el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** cobrará el recargo legal que esté reglamentado en el momento de su liquidación. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones gubernamentales. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

**PARAGRAFO 5. GARANTIA:** Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al costo, los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO** obligan a suscribir, aceptar y firmar un pagaré en blanco, el que será llenado de acuerdo con la carta de instrucciones y cobrado judicialmente de ser necesario, cuando exista mora por parte de los acudientes.

**PARAGRAFO 6. APLICACIÓN DESCUENTO SOBRE LA TARIFA AUTORIZADA:** De conformidad con lo regulado por el artículo 8 de la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022 expedida por el Ministerio de Educación, **EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE** se acogerá a la aplicación del descuento sobre la tarifa autorizada, cuando este aplique.

**QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del estudiante, las siguientes:

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES AUTORIZADOS.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; los Padres de Familia y/o Acudientes tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

#### **DERECHOS:**

- a. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.
- b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- c. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
- d. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).
- e. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- f. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- g. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos(as).
- h. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativo, la capacitación de los padres en los asuntos que atañe a la mejor educación y desarrollo armónico de sus hijos(as).

#### **OBLIGACIONES:**

- a. Matricular el (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo, incluyendo las sumas NO establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo tanto los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**, están obligados a pagar Salidas Pedagógicas, Actividades de Investigación, deportivas y culturales, póliza estudiantil, según aprobación del Consejo Directivo; del mismo modo, Primera Comunión, Confirmación, Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre, Constancias y

- Certificaciones, Renovación de libros, Derechos de Grado, entre otros.
- c. Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos señalados por el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** para el trabajo escolar.
  - d. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
  - e. Velar por el progreso del beneficiario(a), estando en permanente contacto con el Colegio, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
  - f. Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor(a) titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
  - g. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
  - h. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
  - i. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
  - j. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
  - k. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.
  - l. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
  - m. En caso de detectarse por parte de los especialistas de la institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos los padres de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso.
  - n. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
  - o. Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
  - p. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
  - q. Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
  - r. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo con la Ley 2025 de 2020.
  - s. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE**, así como informar debida y permanentemente al estudiante beneficiario(a) acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
  - t. Suministrar al estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos(as).

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE** tiene los siguientes:

**DERECHOS:**

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y alumnos y de los deberes que se derivan del servicio.
- b. Exigir a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del alumno.
- c. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, cobros periódicos (pensión y alimentación) y otros cobros periódicos, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento de este.
- e. Exigir la participación del ALUMNO de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

**OBLIGACIONES:**

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Poner a disposición del Beneficiario del servicio contratado, todas las instalaciones educativas y dotaciones docentes necesarias para el logro del objeto del contrato, dentro del horario ordinario de actividades del colegio, es decir, que se excluyen los sábados, domingos y feriados, salvo que la CORPORACIÓN programe alguna actividad para esos días, o que haya autorización expresa y escrita para su utilización.
- g. Mantener el cuerpo docente debidamente actualizado con el fin de permitir al Beneficiario obtener el mayor rendimiento académico.
- h. No ahorrar esfuerzo alguno para sostener un alto nivel académico de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional vigente.
- i. Expedir a la finalización del periodo lectivo, el correspondiente boletín de estudios cursados, previo el cabal cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales y estatutarias.

**SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, y en concordancia con el objeto del presente contrato, el **ALUMNO** tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia, además de los siguientes:

**DERECHOS:**

- a. A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- b. A ser valorado y respetado como persona.
- c. A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el **COLEGIO PINARES ALTOVERDE**.

- d. A recibir de directivas y profesoras buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención, a ser escuchado oportunamente.
- e. A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.

**OBLIGACIONES:**

- a. Asistir puntualmente a sus clases y atender con esmero y disciplina a todas las explicaciones que se imparten en ellas.
- b. Esforzarse por estudiar hasta cumplir con las pautas de promoción académica que le corresponda.
- c. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del **COLEGIO PINARES ALTOVERDE**.
- d. Cumplir el Manual de Convivencia del **COLEGIO PINARES ALTOVERDE**.
- e. Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.
- f. El incumplimiento de estas obligaciones es imputable a los **ACUDIENTES**.

**OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato, terminará además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del ALUMNO, fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por suspensión de actividades de **EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento Educativo.
- e. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y/o disciplinario, imputable al estudiante beneficiario o a sus Padres o Acudientes autorizados.
- g. La inconformidad manifiesta de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional, las normas establecidas en el Manual de Convivencia y /o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.
- h. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el ALUMNO presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de Cooperación Educativa por parte del Establecimiento Educativo.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia y /o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.

**PARAGRAFO 1.** Cuando los padres de familia o acudientes opten por retirar al estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

**NOVENA: COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE:** Los padres de familia y/o acudiente deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten , agresiones sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el COLEGIO

**DÉCIMA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:**

- 1. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE, son a título personal como responsables de la educación de nuestro(s) hijos(as) y/o acudido(s), en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a nuestras posibilidades, contando a la fecha con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que de no variar ostensiblemente los mismos podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento patrimonial del COLEGIO PINARES ALTOVERDE así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago.
- 2. CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA** Los padres y/o acudientes autorizan al **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO** directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a **DATA CRÉDITO** o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Las anteriores implican que el comportamiento financiero pasado, presente y futuro de los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO** frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES, de conformidad con la legislación aplicable.

- 3. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.** Los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO** del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del **COLEGIO PINARES ALTOVERDE**, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre nuestros derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en [www.pinaresaltoverde.edu.co](http://www.pinaresaltoverde.edu.co). Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a mis datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de mis datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

- 4. AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** Actuando en calidad de padre o madre y/o acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA** al **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video

o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de **EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE**. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web [www.pinaresaltoverde.edu.co](http://www.pinaresaltoverde.edu.co), tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

5. **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes del **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia de la estudiante beneficiaria, mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.
6. **DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los Padres de Familia y/o Acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.
7. **DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo **EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE** de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestra hija o acudida así sea formada (art.68 C.N). Aunque pertenezca a otro credo religioso.

**DECIMA PRIMERA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS.** Los Padres de Familia y/o Acudientes, podrán solicitar al **COLEGIO PINARES ALTOVERDE** que se expidan los certificados y constancias sobre el ALUMNO beneficiario, lo cual se hará por **EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de estos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto con EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE, podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

**DECIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes de común acuerdo, declaramos y aceptamos que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

**PARÁGRAFO:** Los padres y /o representantes legales de la estudiante beneficiaria manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal de la estudiante beneficiaria para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

**DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:** Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)



**DÉCIMA CUARTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL COLEGIO PINARES ALTOVERDE o su Representante, supervisará la ejecución del objeto del contrato, y podrá formular las observaciones del caso para la ejecución del presente contrato, y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**DECIMA QUINTA:** Los padres o acudientes aceptan como muestra, suficiente de manifestación de voluntad y de aceptación por parte del Colegio de las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos por virtud del presente contrato, la copia fotostática de la firma de quien arriba se identificó como su representante legal. Esto por efectos prácticos, en razón del sinnúmero de contratos.

**“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”**

Para constancia se firma en Medellín, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

\_\_\_\_\_  
FIRMA PADRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA MADRE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE PADRE

CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE MADRE

CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
ACUDIENTE

C.C. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Email : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
ALUMNA

\_\_\_\_\_  
DEUDOR

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DEUDOR SOLIDARO/CODEUDOR

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CONSUELO AMAYA LÓPEZ  
Representante Legal del Colegio  
CC. No. 21.953.643 de Retiro – Antioquia